

**INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA BUROCRÁTICA, LABORAL Y
ADMINISTRATIVA, CON LA EMPRESA "CONSULTORÍA LEGAL ABE S.C."**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

De conformidad en lo por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 52 fracciones II Y III de la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a **ustedes INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA BUROCRÁTICA, LABORAL Y ADMINISTRATIVA, CON LA EMPRESA "CONSULTORÍA LEGAL ABE S.C."** con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

2.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 52 fracción II que es una obligación del Síndico, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;

3.- Actualmente este Ayuntamiento es parte demandada en diversos juicios en materia burocrática, laboral y administrativa, según consta en el inventario de entrega-recepción con motivo del cambio de administración pública que me fuera entregado el día 30 de septiembre de la presente anualidad; como parte de dicha entrega, se encuentra el documento firmado por los profesionistas LIC. AARON ADIEL GUTIERREZ QUINTERO DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO JURÍDICO DENOMINADO SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO SOCIEDAD CIVIL, quien el hasta el día 30 de septiembre del año 2018 fungía como apoderado especial del Ayuntamiento para la atención de estos asuntos y como consecuencia, presenta documento que acredita su renuncia al cargo de Apoderado Especial de esta entidad en todos y cada uno de los juicios en dicha materia.

4.-En virtud de lo anterior y dado que existen asuntos laborales en estado de ejecución con plantilla de liquidación y requerimiento de pago así como audiencias programadas en próximos días en que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco es parte demandada, existe la urgente necesidad para que sin mayor demora se realice la contratación de un despacho especializado en la materia a efecto de que el Municipio de Zapotlán no quede en estado de indefensión. Al efecto se contactó a la empresa "CONSULTORÍA LEGAL ABE Sociedad Civil, representada por los CC. SALVADOR EDUARDO TORRES RUIZ, JULIO CÉSAR JUÁREZ MACÍAS Y FRANCISCO JAVIER ÁVILA VELÁZQUEZ, en su calidad de mandatarios generales, quiénes ofrecen los siguientes servicios:

- **Asesoría Laboral:** Se brindará apoyo a las áreas competentes, para la implementación de estrategias preventivas en materia laboral que garanticen el pleno cumplimiento de la Ley y que disminuyan el probable riesgo contingente en la materia, incluyendo revisión de contratación y bajas laborales.
- **Litigio Laboral:** Se revisarán los asuntos existentes, para su seguimiento, así como se establecerán las estrategias jurídicas necesarias, que permitan llevar de buena forma los procedimientos contenciosos en los que el Ayuntamiento sea parte.
- **Litigio Administrativo:** Consistente en la defensa administrativa del Ayuntamiento, en cuanto a demandas de nulidad que tengan que ver con distintos procesos en su interior, relacionadas con bajas del personal de seguridad y en otras áreas con dicha competencia.
- **Amparo:** Se promoverán los juicios de amparo necesarios para salvaguardar los derechos constitucionales del Ayuntamiento, así como coadyuvar con la asesoría en los que el mismo sea parte responsable.

- **Transparencia y acceso a la información pública:** Se asesorará a las áreas competentes en el manejo de la información pública y el cumplimiento de solicitudes y requerimientos en el tema.
- **Mejora Regulatoria:** Consistente en el acompañamiento de la mejora y actualización de las normas emanadas y sancionadas por el propio Ayuntamiento.
- **Capacitación:** Se otorgará capacitación al personal jurídico y administrativo, acerca de diversos temas legales, para el buen manejo de información e instauración de procedimientos diversos.
- **Asesoría constante:** Mediante canales de comunicación eficientes, se procurará otorgar asesoría permanente de distintos temas relacionados con los servicios de la presente propuesta.

Por la prestación de los servicios antes especificados, una mensualidad de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA.)

5. Esta Sociedad Civil se encuentra debidamente constituida según consta en la escritura pública número 34,391 de fecha 22 de marzo del año 2018 levantada ante la fe del Notario Público No. 2 de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, Lic. José Antonio Torres González, y registrada en el apartado de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara mediante folio electrónico 35873. Bajo este contexto, se eleva la propuesta que realiza el Despacho Jurídico constituido por la persona jurídica "CONSULTORÍA LEGAL ABE S.C." **para que preste sus servicios** por un periodo de 3 tres meses, el cual pudiera ser prorrogable según los resultados que se obtengan, comprometiéndose el prestador a dar continuidad a todos y cada uno de los juicios laborales tanto radicados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo, en los Tribunales de Circuito, en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, así como en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, a través de sus colaboradores abogados: CC. SALVADOR EDUARDO TORRES RUIZ, EMILIO GÓMEZ SALCEDO, ALEJANDRO MEZA HURTADO, JULIO CÉSAR JUÁREZ MACÍAS, FERNANDA JANETH CRUZ CASTAÑEDA Y FRANCISCO JAVIER ÁVILA VELÁZQUEZ, así como a los servidores públicos CC. KARLA CISNEROS TORRES, ROBERTO GONZÁLEZ MATA, PAULINA GUADALUPE SÁNCHEZ URZÚA, GLORIA STEPHANIA Y MAGALI CASILLAS CONTRERAS todos con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderados especiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como brindar todas las asesorías que se le consulten por parte de

la entidad pública municipal; todo ello aplicando todos sus recursos, interés, conocimiento y capacidad profesional para la mejor defensa de los intereses del Municipio.

Para los efectos anteriores, se propone a este Honorable pleno, acreditar en los términos del artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con el carácter de apoderados especiales para comparecer ante las autoridades laborales jurisdiccionales, a los C.C. Abogados CC. SALVADOR EDUARDO TORRES RUIZ, EMILIO GÓMEZ SALCEDO, ALEJANDRO MEZA HURTADO, JULIO CÉSAR JUÁREZ MACÍAS, FERNANDA JANETH CRUZ CASTAÑEDA Y FRANCISCO JAVIER ÁVILA VELÁZQUEZ, así como a los servidores públicos CC. KARLA CISNEROS TORRES, ROBERTO GONZÁLEZ MATA, GLORIA STEPHANIA PEÑA GARCÍA, PAULINA GUADALUPE SÁNCHEZ URZÚA Y MAGALI CASILLAS CONTRERAS para que de esta manera, dichos abogados puedan comparecer de igual forma ante las autoridades laborales jurisdiccionales de forma conjunta o separada, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderado del Ayuntamiento y de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y como abogados patronos en los términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa, y sus correlativos en la materia.

IV. La autorización y designación de los profesionistas antes mencionados como apoderados especiales, no implica para el Ayuntamiento ninguna obligación adicional, ya que dichos profesionistas al formar parte del equipo de abogados de la empresa contratada es indispensable que a sean nombrados apoderados especiales para acreditar la personalidad y personería en los diferentes juicios en que es parte el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y los que en adelante sean presentados tanto en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, como en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y ante las Autoridades Jurisdiccionales Federales en Materia de Amparo, o cualquier autoridad que conozca en materia de Trabajo y Derecho Burocrático, por lo que gozarán de forma conjunta o separada de las facultades de forma enunciativa y no limitativas siguientes: "El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a la presente autorización, otorga PODER AMPLIO, cumplido y bastante, a los Abogados: CC. SALVADOR EDUARDO TORRES RUIZ, EMILIO GÓMEZ SALCEDO, ALEJANDRO MEZA HURTADO, JULIO CÉSAR JUÁREZ MACÍAS, FERNANDA JANETH CRUZ CASTAÑEDA Y FRANCISCO JAVIER ÁVILA VELÁZQUEZ, así como a los servidores públicos CC. KARLA CISNEROS TORRES, ROBERTO GONZÁLEZ MATA, GLORIA STEPHANIA PEÑA GARCÍA, PAULINA GUADALUPE SÁNCHEZ URZÚA Y MAGALI CASILLAS CONTRERAS

para que conjunta o indistintamente lo representen en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, así como cualquier otra autoridad laboral o administrativa y puedan convenir y llegar a todo tipo de arreglo a nombre del poderdante Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la relación laboral de cualquier servidor público actor, en los diferentes juicios burocráticos laborales radicados en los Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo, en los Tribunales de Circuito, en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, así como en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, y cualquier otra autoridad judicial administrativa y del trabajo que se requiera, siendo extensivo dicho mandato y facultades para que comparezcan ante los Tribunales Federales, inclusive para la tramitan de juicios de Garantías e interpongan los recursos y medios de defensa que tiendan a la mejor defensa de los intereses del Municipio; autorizándolos para que a su vez designen autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones, oficios y documentos en los mencionados juicios; contesten las demandas y reconveniciones que se entablen en contra del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la parte contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y tachen, articulen y absuelvan posiciones, recusen jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación por contrario imperio, apelen, interpongan demanda de amparo y se desistan de los que interpongan, pidan aclaración de las sentencias, ejecuten, embarguen y representen al poderdante en los embargos que en su contra se decreten, pidan el remate de los bienes embargados: nombren peritos y recusen a los de la contrario, asistan a almonedas, trance en juicio, y en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan a los derechos e intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2207 párrafo primero y segundo del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 2554 del Código Civil Federal, que se transcriben a continuación:

“Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que

tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales”.

“Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado, deliberado y en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las Comisiones Transitoria Edilicia Para la Revisión de Juicios y Temas Laborales y Administrativos en que el Ayuntamiento de Zapotlán, El Grande, Jalisco, es parte demandada.

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco elevo a esta Honorable Soberanía, la presente INICIATIVA con carácter de dictamen en los términos de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.-Se autoriza la contratación del despacho “CONSULTORÍA LEGAL ABE S.C.” S.C. mediante el pago de **\$27,000.00 (VEINTIETE MIL PESOS 00/100 M.N); más IVA 16%** mensual. Quien prestará sus servicios a través de los abogados CC. SALVADOR EDUARDO TORRES RUIZ, EMILIO GÓMEZ SALCEDO, ALEJANDRO MEZA HURTADO, JULIO CÉSAR JUÁREZ MACÍAS,

FERNANDA JANETH CRUZ CASTAÑEDA Y FRANCISCO JAVIER ÁVILA VELÁZQUEZ, por el periodo de tres meses del periodo del 01 de octubre al 31 de Diciembre del año 2018, prorrogables según resultados previa autorización de este pleno.

SEGUNDO.-El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba designar como apoderados especiales en los amplios términos descritos en el cuerpo del presente dictamen a los Abogados: CC. SALVADOR EDUARDO TORRES RUIZ, EMILIO GÓMEZ SALCEDO, ALEJANDRO MEZA HURTADO, JULIO CÉSAR JUÁREZ MACÍAS, FERNANDA JANETH CRUZ CASTAÑEDA Y FRANCISCO JAVIER ÁVILA VELÁZQUEZ, así como a los servidores públicos CC. KARLA CISNEROS TORRES, ROBERTO GONZÁLEZ MATA, PAULINA GUADALUPE SÁNCHEZ URZÚA, GLORIA STEPHANIA PEÑA GARCÍA Y MAGALI CASILLAS CONTRERAS con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderado especial para defender los intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, quienes podrán ejercer el cargo de forma conjunta o separada y en los términos antes descritos.

TERCERO.-Instrúyase al Tesorero Municipal para que realice los trámites necesarios para la erogación la partida 331 de "**Servicios Legales, Contables y auditoria** aprobada en el Presupuesto de Egresos 2018, por la cantidad de **\$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N); más IVA 16%** por mes por el periodo de 3 meses correspondiente a partir del **1º de octubre al 31 de Diciembre del 2018.**

CUARTO.-Se faculta y se instruye al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, de este Ayuntamiento para que procedan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, en los términos aprobados,

QUINTO: Se instruye a la Síndico Municipal para que por su conducto, para que protocolice el mandato otorgado ante Fedatario Público de la Adscripción.

SEXTO.-Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Unidad Jurídica Municipal y Dirección de Egresos, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 01 de octubre de 2018.



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO
SÍNDICO MUNICIPAL

